

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00112 - 00

Teniendo en cuenta la inactividad del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de notificar a la parte demandada del mandamiento de pago y dar cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2021, además de gestionar lo pertinente para la integración del contradictorio, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 2 JUL 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	